


GJ.200.031.03.		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA MC-017-2020	
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

ACTA 01 MC-017-2020 EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015
--

Santiago de Cali, 23 septiembre 2020

Señor(a):
MARISOL LÓPEZ AREVALO
Cr 28 71 B 25
Cel: (1) 231 5612
marisol.lopez@rqcsolutions.com
Bogotá (C.)


Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-017-2020

El día 21 de Septiembre de 2020, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador propone a la Entidad aceptar la oferta presentada por la firma **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S.** con NIT 900.306.905-1, toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados la invitación pública **MC-017-2020** cuyo objeto consiste en: *“Se requiere la compra de Elementos de protección personal para dotar a funcionarios que lo requieran de acuerdo a los lineamientos de la normatividad vigente y las actividades que ejecutan en la entidad y acorde a su perfil laboral.”*


De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación estuvo sujeto a observaciones hasta el día 22 de septiembre hora 11:00 am, tiempo durante el cual se no presentó observación respecto a la escogencia del proponente, le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación publicado el 21 de septiembre 2020 de los corrientes en la página electrónica Secop II.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se registrará por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S.						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	MARISOL LÓPEZ AREVALO C.C. 52.519.177						
NIT	No 900.306.905-1						
DIRECCIÓN	Cr 28 71 B 25 (Bogotá)						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 21 de Septiembre 2020						
SUPERVISOR	Coordinadora Administrativa						
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CD P Nº	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	PROY	RECURSOS	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
	20200950	01/09/2020	2.12107.1D	1225	Propio	\$ 3,900,000	\$ 3,900,000
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1) VALOR DE LA PROPUESTA	DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.936.631)						

GJ.200.031.03.		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA MC-017-2020	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

2) FORMA DE PAGO	Único pago por totalidad del valor equivalente a DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.936.631) ; una vez ejecutada la actividad junto a la expedición de certificado a satisfacción de los servicios por parte del supervisor, encargados de control y vigilancia del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.
3) PLAZO EJECUCIÓN	Veinte (20) días.
4) ACTA DE INICIO	SI: X NO:
5) LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: SI: X NO:
6) GARANTÍAS	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).</p> <p>Teniendo en cuenta el valor de la contratación no se requiere exigir pólizas.</p>
7) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el Señor MARISOL LÓPEZ AREVALO, identificado con cedula N° 52.519.177 de Bogotá (Cundinamarca), quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de compra , el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente: 1) Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la aceptación de Oferta y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. 2) Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. 3) Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. 4) cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. 5) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. 7) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. 8) El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en

GJ.200.031.03.		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA MC-017-2020	
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la firma **REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S.** NIT 900.306.905-1, con representación legal del señor **MARISOL LÓPEZ AREVALO**, identificado con cedula N° 52.519.177 de Bogotá (Cundinamarca), para la ejecución del contrato de referencia MC-017-2020, cuyo objeto es: *“Se requiere la compra de Elementos de protección personal para dotar a funcionarios que lo requieran de acuerdo a los lineamientos de la normatividad vigente y las actividades que ejecutan en la entidad y acorde a su perfil laboral.”*. por un valor DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.936.631).

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.


RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
 Rector de la Entidad

Vo. Bo Norma Constanza Falla Domínguez– Coordinadora Administrativa *Norma C. Falla Domínguez*
 Vo. Bo María Genoveba Moreno Manrique - Asesora Jurídica *María Genoveba Moreno Manrique*

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	Ku Garavito Gualdron	23 Septiembre de 2020